

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

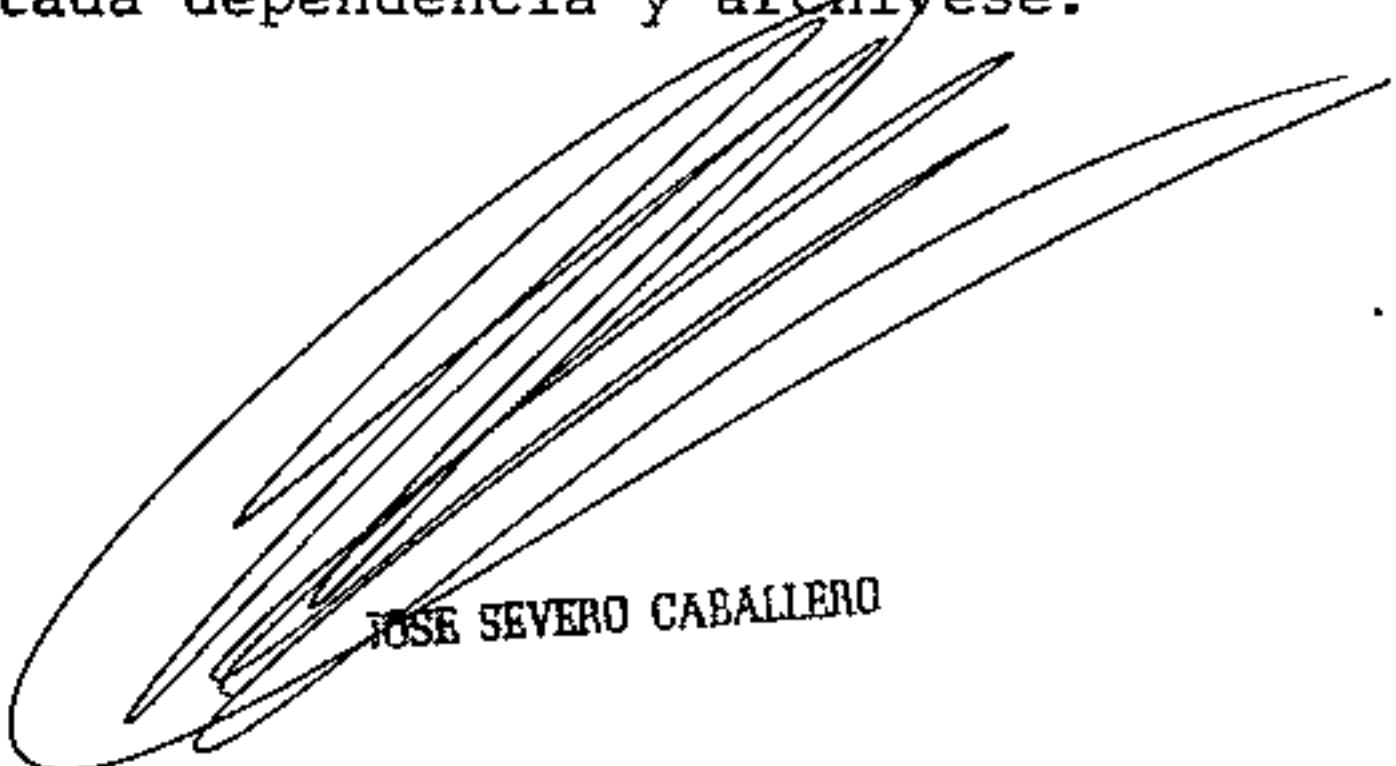
Buenos Aires, 8 de marzo de 1989.-

En atención a lo expuesto en la nota que antecede por el señor Director del Archivo General y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en el Artículo 30 del Reglamento aprobado por Acordada N° 34/81,

SE RESUELVE:

1°) Fijar en la suma de DOS AUSTRALLES (A 2.-) el arancel a percibir por cada planilla de testimonios, fotocopias o certificados expedidos por el Archivo, con la salvedad establecida en el Artículo 30 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.-

2°) Regístrese, hágase saber a la citada dependencia y archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO